



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 04 de Junio de 2015

Ordenanza 5994
Ordenanza 5995
Ordenanza 5996
Ordenanza 5997
Ordenanza 5998



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de mayo de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre el Municipio y los vecinos beneficiarios por Ordenanza 5895, a saber :MARTA ESPINOZA DNI:25.954.998, CARLOS ALBERTO QUEVEDO; DNI: 16.956.269, PEDRO ANTONIO NIETO; DNI: 12.020.113 todos con domicilio en Torricelli y Costa del Río para su traslado a las viviendas ubicadas en calle Brasil y Río Grande de acuerdo a lo dispuesto en la referida Ordenanza 5895 y para ser destinadas a vivienda permanente del núcleo familiar.-

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos Partida 37-71-711-2-21-42-422-Construcción en bienes de dominio público- Programa Construcción viviendas p/ resolución problemáticas urbanas, del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigentes.-

ARTICULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5994

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr.

Intendente Municipal **Sr. ESTEBAN AVILÉS, D.N.I N° 22.413.806**, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la **Sra. MARTA ESPINOZA** DNI: 25.954.998, el **Sr. CARLOS ALBERTO QUEVEDO**; DNI: 16.956.269, y el **Sr. PEDRO ANTONIO NIETO**; DNI: 12.020.113 todos con domicilio en Torricelli y Costa del Río , en adelante los **BENEFICIARIOS** para su traslado a las viviendas ubicadas en calle Brasil y Río Grande de acuerdo a lo dispuesto en la referida Ordenanza 5895 y para ser destinadas a vivienda permanente del núcleo familiar, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD otorga – bajo condición resolutoria- a los BENEFICIARIOS, la posesión de una vivienda a cada uno de los mismos, de propiedad de la primera y de acuerdo a la siguiente designación: a la Sra. MARTA ESPINOZA, la vivienda ubicada en Lote 43 de la Manzana 1, en la esquina de calles Brasil y Río Grande, designada con el número 1; al Sr. CARLOS ALBERTO QUEVEDO, la vivienda ubicada en lote 44 de la manzana 1 sobre calle Río Grande, designada con el número 2º y al Sr. PEDRO ANTONIO NIETO, la vivienda ubicada en Lote 45 de la Manzana 1 sobre calle Río



Grande, designada con el número 3º y de acuerdo a lo registrado en plano que forma parte de la presente aprobado por OrdenanzaNº 5973.-

SEGUNDA: Los BENEFICIARIOS aceptan en este acto la posesión otorgada, bajo condición resolutoria de las viviendas, hasta la terminación de las Obras de habilitación de las mismas, para su resguardo y cuidado permanente de materiales y obras, en el estado en que se encuentran a la fecha de suscripción del presente convenio y hasta tanto se otorgue el final de obra y se suscriba el correspondiente boleto de traslación de dominio definitivo.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a finalizar los trabajos de instalaciones sanitarias, consistentes en: Colocación de sanitarios y grifería y de instalación eléctrica consistentes en: Cableado y colocación de tomas , llaves y tablero, conforme al plano de proyecto respectivo, declarando conocer los BENEFICIARIOS que dichos trabajos son los únicos ítems restantes en la vivienda para su habilitación.-

CUARTA: Los BENEFICIARIOS, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Primera del presente Convenio , toman a su cargo la restitución de todo elemento faltante de la obra y/o arreglos que fuera

necesario realizar por ocurrir algún evento de vandalismo sobre las mismas .-

QUINTA: Los BENEFICIARIOS renuncian en este acto a todo derecho que pudieran invocar en relación a las viviendas que actualmente ocupan sobre terrenos de dominio municipal sobre la traza de Avda. Costanera, comprometiéndose a su demolición en el mismo momento en que tomen la tenencia precaria de su nueva vivienda, y pudiendo disponer de la totalidad de los materiales removidos.-

SEXTA: Los BENEFICIARIOS deberán entregar al Municipio los terrenos ocupados, libres de materiales y objetos de su propiedad como así también, libre de ocupantes. Si así no ocurriera la MUNICIPALIDAD procederá a la demolición de las viviendas ubicadas sobre dominio público no teniendo derecho los BENEFICIARIOS derecho a reclamo alguno sobre la propiedad de los materiales y/o objetos removidos.-

SEPTIMA: El incumplimiento por parte de los BENEFICIARIOS de las condiciones impuestas en el presente convenio provocará automáticamente su rescisión y dará derecho a la MUNICIPALIDAD a desalojar y readjudicar la vivienda a otro beneficiario alcanzado por el Programa de traslado de habitantes de la Costa del Río San Antonio en el tramo comprendido entre



calles Brasil y Torricelli.-

OCTAVA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de mayo de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5994 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5994 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 369/DE/2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de mayo de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Cláusula Quinta último párrafo del Convenio aprobado mediante Ordenanza N° 5937 la que quedará redactado de la siguiente manera:

“CLAUSULA QUINTA:...” “...La Municipalidad a su vez, en compensación por los servicios brindados por el INA otorgará la eximición de la tasa a la propiedad de los Inmuebles de titularidad el CIRSA, que se encuentra inscriptos



en las cuentas 39-02.048-016-00000, Mza. 12 Lt. A cuenta N° 254605 y 39-02.048-017-00000, Mza.12 Lt B cuentas N° 247825 por el período 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 inclusive, previa aprobación legislativa del presente convenio.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5995

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
14 de mayo de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5995 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5995 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica

Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 360 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de mayo de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Premio a la constante dedicación al estudio.-

ARTICULO 2°.- IMPONER al premio el nombre de **Francina Acuña**, simbolizando en su recuerdo “la educación y la constancia en el estudio”.-

ARTICULO 3°.- El premio estará destinado a aquellos estudiantes de cada institución escolar de la ciudad, que hayan obtenido el mayor promedio entre sus pares, al finalizar sus estudios primarios y/o secundarios, manteniendo una dedicación constante en su producción académica, durante todo el ciclo correspondiente.-

ARTICULO 4°.- El premio será otorgado en dos categorías.-

- 1) Educación primaria finalizada.-
- 2) Educación secundaria finalizada.-

ARTICULO 5°.- Para ser postulados a esta distinción, los estudiantes propuestos



deben cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Haber finalizados los estudios primarios y/o secundarios en el año en curso.
- Haber obtenido el mejor promedio comparado entre todos los estudiantes del último año, sea en el nivel primario y/o secundario, sumados a los promedios obtenidos en cada año del ciclo correspondiente, desde el primero al último y resultar ser el promedio más alto.-
- Presentar una constancia emitida por la dirección de la escuela al 10 de diciembre de cada año, donde consten: el nombre del estudiante con los promedios obtenidos en cada año cursado, tal como figurará en el certificado analítico de estudios, y que lleve el texto: se deja constancia que el alumno ha cursado y finalizado sus estudios (Primario y/o Secundario) obteniendo los siguientes promedios en cada año correspondiente al ciclo, con firma y sello de la Directora o director y del establecimiento.-
- Presentar nota del padre, madre o tutor, autorizando a participar de la convocatoria y publicar su nombre e imagen, en el caso de ser menor de edad.-

ARTICULO 6º.- Serán incluidos como aspirantes al premio, todos los postulados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo precedente.-

ARTICULO 7º.- En el caso de tener igual promedio dos o más estudiantes de un mismo establecimiento escolar se premiarán a todos los involucrados por

igual.-

ARTICULO 8º.- El premio consistirá en un diploma de honor y una medalla, en nombre del Concejo de Representantes de la Ciudad de Villa Carlos Paz, para todos los postulados de cada escuela primaria y secundaria de la ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTICULO 9º.- Entre todos los postulados del nivel medio se calculará los dos mejores promedios de todas las escuelas de la Ciudad que se presenten y serán beneficiados con una beca por el término de diez meses, contando desde el mes de febrero siguiente a la premiación, que tendrá un monto equivalente al cincuenta por ciento del sueldo básico de la categoría inicial en el escalafón Municipal.-

ARTICULO 10º.- Para hacer efectivo el cobro de la beca, quienes resultaren beneficiados deberán presentar al 10 de febrero del año siguiente a su otorgamiento, constancia de inscripción o preinscripción en estudios superiores (constancia impresa del Sistema Guaraní para el caso de Universidad Nacional o su equivalente en otras instituciones); y en los meses de mayo, agosto y diciembre, constancia de alumno regular.-

ARTICULO 11º.- La adjudicación de esta beca no impide ni obstaculiza el beneficio de otras, sean de orden provincial o nacional.-

ARTICULO 12º.- Para el caso que el becario sea menor de edad a la fecha de la liquidación de la misma, se librá orden de pago a nombre del padre o tutor legal quien



deberá garantizar que la misma se destine exclusivamente a gastos del estudiante, confeccionando una planilla elaborada a tal fin, con carácter de declaración jurada y presentación de facturas.-

ARTICULO 13°.- El plazo para presentar los postulantes caducará el 20 de diciembre de cada ciclo escolar.-

ARTICULO 14°.- Los premios se otorgarán entre el 26 y el 31 de diciembre de cada año.-

ARTICULO 15°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la/s Partidas correspondientes al Concejo de Representantes del Presupuesto General de Gastos y Recursos correspondientes al año 2016.-

ARTICULO 16°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5996

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de mayo de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5996 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5996 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 370 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de mayo de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Señora Alicia Soledad Kaiber, DNI. N° 27.544.812 a instalar un escaparate para la venta de Diarios y Revistas, el que deberá reunir las características que establece la legislación vigente al respecto, en la zona destinada a estacionamiento sobre Av. San Martín,



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
21 de mayo de 2015**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 4021, artículo 7.2., inciso D, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TIPO D): De mallas metálicas y/o plásticas (en inmuebles en los que se desarrollen actividades de tipo deportivo, recreativo, educativo y/o viveros no rigiendo las alturas máximas establecidas en este artículo).

ARTICULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 4021, artículo 15.2.- PILETAS Y BALNEARIOS, artículo 15.2.4.- Condiciones de seguridad e higiene, inciso r) el que quedará redactado de la siguiente manera:

*r) Todo natatorio comercial- semipúblico-balneario-y natatorio privado comercial ubicados en lugares de acceso al público, inclusive los complejos residenciales privados, cuyo uso no se restringe a su exclusivo propietario y grupo familiar, deberá contar con la instalación de **cerramientos** de la pileta de natación fijos o móviles de al menos noventa centímetros de altura (0,90 m), **los que podrán materializarse con rejas**, cuyos barrotes tendrán una distancia entre si no mayor a trece centímetros (13 cm), **mallas metálicas, tejidos plásticos, o vidrios transparentes de seguridad, todos ellos sobre estructuras adecuadas que aseguren su resistencia, permitiendo las visuales, y manteniendo si***

fuesen de rejas , alambre o plásticas, una malla cerrada - que sin perder visibilidad-impida ser cruzada o trepada por niños menores o personas con capacidades diferentes, debiendo asimismo contar con sistema de puerta de ingreso al natatorio con cierre de seguridad

ARTICULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5998

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de mayo de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5998 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de mayo de 2015, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5998 sancionada por el Concejo de Representantes el día 21 de mayo de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 368 / DE / 2015



INDICE

Ordenanza N° 5994 / Decreto N° 369/DE/2015
.....página 2

Ordenanza N° 5995 / Decreto N° 360/DE/2015
.....página 4

Ordenanza N° 5996 / Decreto N° 370/DE/2015
.....página 5

Ordenanza N° 5997 / Decreto N° 371/DE/2015
.....página 7

Ordenanza N° 5998 / Decreto N° 368/DE/2015
.....página 9

